



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de abril de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Beatriz Helena Moreno Nanclares.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-224
Auto Interlocutorio	258
Asunto	Requiere apoderado parte demandante.

Vista la respuesta a la demandada dada por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, en la que indica que la afiliación inicial de la demandante en el Régimen de Ahorro Individual, RAIS, fue a través de la A.F.P. Colfondos S.A., y teniendo en cuenta que la pretensión fundamental de la demanda es que se declare la nulidad e ineficacia de la afiliación de la señora Beatriz Helena Moreno Nanclares al RAIS; a efectos de evitar un fallo inhibitorio, se hace necesario integrar la litis por pasiva con Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, lo que deberá hacer la parte demandante indicando los fundamentos de hecho y de derecho, las pretensiones y pruebas en contra de dicha administradora de pensiones.

En consecuencia, se le concede al apoderado demandante, el término de diez (10) días hábiles, a partir de la ejecutoria de este auto, para que formule demanda en contra Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, indicando los hechos, las pretensiones y pruebas en contra de esta; y cumpliendo los demás requisitos para la admisión de la demanda. De no cumplir con lo anterior se dará por terminado el proceso.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 045 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 02 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario